

Comité de Desarrollo Comunitario "PACTO" Cuarto Lote

CANGAHUA-CAYAMBE-PICHINCHA

Accd. Min 2236 M.B.S



ACTA DE LA JUSTICIA INDIGENA

Cuarto Lote, 22 de mayo del 2013

Siendo las 9:15 de la mañana se instala la Justicia Indígena para tratar un tema específico de resolver un conflicto generado por el Sr. Elías David Aigaje Pinango, con número de cédula de ciudadanía 1500543821, quien ha venido provocando a nuestra comunidad por varias ocasiones por el tema de CONCESIÓN DEL AGUA de la vertiente Pucyu Ucu perteneciente a nuestra comunidad, quien vilmente ha realizado la dicha concesión a nombre de su bien privada es decir a título personal sin previa consulta a nuestros moradores peor aún a nuestra comunidad, por tanto por decisión mayoritario se procede a aplicar la Justicia Indígena a este señor que tanto daño ha hecho a nuestra población originaria.

Por tal virtud la comunidad se levanta bajo la conducción de las autoridades de nuestra comunidad el Cabildo, los coordinadores de la Justicia Indígena, con una participación absoluta de todos los moradores de nuestra comunidad, en la que exigimos de una manera racional a que este señor antes indicado se de las pautas o posibilidades de ir solucionando este problema pero el Sr. Aduciendo que él tiene todo el documento en regla no acepta ninguna propuesta o pedido de nuestra comunidad, por lo tanto el día 14 de abril la comunidad interviene con el objetivo de arreglar pacíficamente pero dentro de eso el Sr. Aigaje demanda a los directivos de la comunidad y a otros miembros ante el Juez de la Contravención del Cantón Cayambe, luego de cumplir con los requisitos necesarios y amparado en la Constitución especialmente en el **Art. 343, 344 Y 345 Código Orgánico de la Función Judicial** y de la misma manera del Art. 171, se SOLICITA la declinación de competencias para realizar la Justicia Indígena, ya que el Juez de la Unidad de contravenciones del Cantón Cayambe DECLINA la COMPETENCIA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE CUARTO LOTE y a la Unión de Organizaciones Campesinas de Cayambe UNOCC. A fin de que las mencionadas organizaciones sean las que conozcan y resuelva el hecho materia de la presente causa.

Por otra parte comparecen los afectados entre la Comunidad de Cuarto Lote y el Sr. Elías David Aigaje Pinango causante de los problemas.

- Se procede inmediatamente a rendir las versiones el Sr. Aigaje, donde manifiesta lo siguiente:
 - La concesión realizada por el Sr. Aigaje tiene su legalidad absoluta otorgada por la SENAGUA.
 - El Sr. Antes mencionado de manera autoritaria no acepta la petición de la comunidad y dice que él no tiene por qué arreglar el tema del agua sino más bien acusando a la comunidad de falsas agresiones que nunca lo hizo la comunidad a este ciudadano.
 - De acuerdo a las versiones de este ciudadano que él no tiene ninguna culpabilidad sino más bien acusa a los de SENAGUA y al técnico responsable de la inspección, lo único que yo hice es solicitar la concesión nada más y ellos de manera muy sencillo les otorgo.
 - Inclusive dice que pueden acudir hasta SENAGUA a pedir la nulidad que él nada tiene que ver y la instancia antes indicada tiene su competencia educe.



Comité de Desarrollo Comunitario "PACTO" Cuarto Lote

CANGAHUA-CAYAMBE-PICHINCHA

Acđ. Min 2236 M.B.S



La Intervención de los comuneros y directivos:

- No es legal la concesión otorgado por SENAGUAS porque es totalmente realizada de manera oculto sin que la comunidad sepa las verdades del proceso, ya que ninguna notificación ha hecho llegar a la comunidad en su debido momento salvo a un caso excepcional la última notificación han hecho llegar a la Tenencia política de Cangahua después de 3 días de retraso a la fecha prevista.
- Las publicaciones debía haber hecho en los medios de mayor circulación en la zona, lamentablemente con doble intención han hecho en un diario menos revisado por la población como el Diario el Telégrafo.
- Pese a sin número de actos ilegales, se procede a demandar a 8 compañeros Directivos y Miembros a la Unidad Judicial 1ra de contravenciones del cantón Cayambe, aduciendo que estos 8 compañeros han agredido con 4ta contravención, donde no justifica con respaldo medico de tal acto es decir no tiene ninguna prueba de agresión, por tal virtud es totalmente falso a lo que hacen citar para rendir versiones de cada uno de nosotros, lo peor de todo y caso tan novedoso como demandante no tiene ese valor de presentar a dicha citación.
- Finalmente en este punto específico los 8 demandados nos presentamos con valor y altura para desmentir las cosas de las falsas acusaciones de este ciudadano que pretenden hacer mucho daño únicamente buscando sus beneficios personales y como demandados asistimos y dimos nuestros testimonios reales y con suficiente claridad del caso y sin temor a ningún amenaza ante la autoridad competente.
- Obviamente como todo ser humano requiere de este servicio vital como es el AGUA estamos dispuestos a seguir luchando frente a cualquier costo apegado en la Constitución de la República y los convenios internacionales 169 de la OIT.

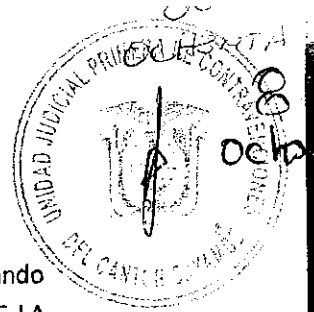
ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMUNITARIOS (JUEC@S COMUNITARIOS)

- La compañera Alejandrina Aules manifiesta y denuncia lo siguiente. Que el Sr. Aigaje amenaza a envenenar al VERTIENTE, la dicha amenaza responsabilizamos públicamente en caso de ocurrir cualquier incidente de muerte u otros causas será el único responsable directo, y se dé la nulidad a la concesión del proceso 244-12, por parte del SENAGUA.
- En forma general todos los moradores manifiesta en unidad de criterio PARA EXIGIR LA NULIDAD INMEDIATA ante la instancia competente, para que todos con un solo criterio de seguir luchando hasta conseguir que un bien inmueble de propiedad de la comunidad no tenga ninguna injerencia absoluto de agentes externos, hasta que los problemas sea resuelto en beneficio de la comunidad.
- Compañero Jacinto Quimbiulco manifiesta tajantemente que los lugares sagrados y un bien propiedad de la comunidad no puede ser explotado por personas externos y además han INVITADO EN EL AÑO DEL 2009 al Sr. Aigaje para que sea parte de la comunidad siempre y cuando que cumpla los deberes, derechos y obligaciones para ser beneficiario de estos servicios, además manifiesta que la concesión dictada por la SENAGUA, el 1,36 litro por segundo a una sola persona y dejar el 0,4 a la comunidad no es lo correcto de acuerdo a la constitución, por lo tanto exigir la nulidad inmediato del proceso 244 -12.
- La compañera Verónica Salazar manifiesta que el compañero Aigaje ha hecho muchos daños y perjuicios a la comunidad y por tanto pone a consideración de la comunidad que se debe

Comité de Desarrollo Comunitario "PACTO" Cuarto Lote

CANGAHUA-CAYAMBE-PICHINCHA

Acd. Min 2236 M.B.S



aplicar la justicia indígena las veces que sean Necesarios en caso de que nos sigan provocando y de igual forma con su viva voz **DICTA LA CONCESIÓN DEL AGUA A FAVOR DE LA COMUNIDAD CUARTO LOTE.** Exige de manera inmediato a que desaloje todo tipo de animales del pozo antes indicado ya que está provocando la contaminación del Líquido Vital y del Medio Ambiente.

- Las compañeras: Edilma Aules, Alejandrina Aules, José Fina Pilca, Jetrudes Aules y otros compañeros manifiestan lo siguiente:

1.- Dictan la concesión total del Agua vertiente **Pugyo Ucu** a favor de la comunidad Cuarto Lote


2.- La Purificación de acuerdo al Art. 171 de la Constitución de la Republica se realice el acto de purificación (baños de agua fría, ortiga y otras) al mencionado Sr. Elías David Aigaje, por lo indicado causas provocadas, **de acuerdo a nuestras costumbres originarios del pueblo legendario de la zona.**

La comunidad por múltiples violaciones a los Art. 57 literal 5,6 y 7 y como también del Art. 18 literal 2, Art. 74, y otros más tomaremos nuestras autonomías de hacer justicia, y exigir al Estado Ecuatoriano poner en practica la verdadera SUMAK KAUSAY.

Siendo las 15:30 bajo los acuerdo establecidos se clausura con un compromiso a un futuro en unidad de todos los asistentes, anexamos todos los documentos habilitantes del proceso, sin ser violado exigiremos la transparencia y rectitud a los beneficios colectivos y no individuales.

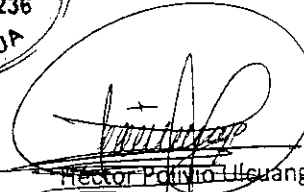
El Suscrito Coordinador de la Comunidad Cuarto Lote, certifica que esta acta es tomada en la Justicia Indígena, es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos de la Comunidad.

Atentamente,


Segundo Melchor Toapanta

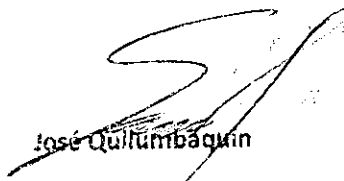
COORDINADOR DE LA JUSTICIA INDIGENA




Hector Polino Ilcuango

COORDINADOR DE LA JUSTICIA INDIGENA

0939677899


José Quilumbaquin
PRESIDENTE DE LA UNOCC

Email: Quilumbaquin38@hotmail.com

